



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Dictamen firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Dictamen CEO N° 71-2024 LP 14-2024

---

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**

**DICTAMEN DE EVALUACION DE OFERTAS N° 71/2024**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 09 días del mes de Diciembre de 2024 se procede a reunir la Comisión Evaluadora de Ofertas del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, designada por Disposición del Señor Presidente del IOSFA N° 153/2022 de fecha 10 de Mayo de 2024, integrada por los siguientes funcionarios:

Cdor. Diego Carlos BECERRA - Titular.

Dr. Matías Nicolás OROÑO - Titular.

Mónica ONTIVERO - Suplente.

Se procede a dar inicio al análisis del siguiente expediente, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo VI “Evaluación de Ofertas” del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

**Expediente:** EX-2024- 43676379- -APN-SCC#IOSFA

**Tipo de Procedimiento:** Licitación Privada.

**Número:** 14-2024

**Modalidad:** Sin Modalidad.

**Clase:** De Etapa Única Nacional.

**Objeto:** “Adquisición de insumos odontológicos para la Policlínica Actis y el Centro Médico Santa Rita”.

**1. Antecedentes:**

Que la Subgerencia Efectores Sanitarios Propios, mediante las SCN N° 25 y 27/2024, solicita la “Adquisición de insumos odontológicos para la Policlínica Actis y Centro Médico Santa Rita”.

Que el gasto estimado asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 58.003.270,00) y cuenta con la correspondiente Afectación Presupuestaria Preventiva por parte de la Gerencia Económico-Financiera, Subgerencia de Presupuesto, efectuada mediante las solicitudes de Gastos N° 2024004512 y 2024004551.

Que el procedimiento de selección se encuadra en las previsiones del artículo 25, inciso c) (Licitación Privada) del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones incorporó el modelo de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA (PUByCG) (PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA), el modelo de la Planilla “Sírvasse Cotizar”, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) de sus Anexos 1 al 6, y Especificación Técnica (IF-2024-70396122-APN-SCC#IOSFA).

Que, conforme lo establecido en el artículo 93 del Régimen, es necesaria la designación de la Comisión de Recepción.

Que mediante Dictamen Jurídico IF-2024-68537908-APN-SGAJ#IOSFA, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia y formulado observaciones que fueron subsanadas por lo que ha dado el visto bueno para la prosecución del trámite conforme ME-2024-74551626-APN-SGAJ#IOSFA.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, mediante DI-2024-106-APN-GG#IOSFA resuelve: Autorízase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Privada Expediente EX-2024-43676379- -APN-SESP#IOSFA, para la “Adquisición de insumos odontológicos para la Policlínica Actis y el Centro Médico Santa Rita”, conforme lo dispuesto por el artículo 25 inciso c) (Licitación Privada) del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Constancia de convocatoria en CD-2024-88651625-APN-SCC#IOSFA el día 01 de Agosto de 2024.

**1.1. Resultado del Acto de Apertura:** A los 15 días del mes de agosto de 2024, siendo las 11:00 Hs. se procedió a realizar la apertura de ofertas, confeccionándose la correspondiente Acta de Apertura (CD-2024-88656866-APN-SCC#IOSFA). Se presentan DOS (2) ofertas por:

1. RAUL QUINTELA S.R.L.
2. GRUPO SUD LATIN S.A.

## **2. Análisis particular de la oferta:**

**2.1 Informe Técnico:** De acuerdo a lo solicitado en NO-2024-98006143-APN-CEO#IOSFA y NO-2024-126425815-APN-CEO#IOSFA la Unidad de Medicamentos, realiza informe sobre los aspectos técnicos de la documentación sanitaria presentada por los oferentes en CD-2024-120122912-APN-UM#IOSFA y en ME-2024-128185956-APN-UM#IOSFA, detallando el cumplimiento del PByCP.

OFERENTE N°1- RAUL QUINTELA S.R.L.: NO CUMPLE con la totalidad de lo solicitado para los renglones ofertados.

1.4 Deberá presentar junto con su oferta, fotocopia del Registro del producto médico extendido por la ANMAT. De encontrarse este vencido, deberá adjuntarse una copia de la solicitud de reinscripción conjuntamente con la nota expedida por la ANMAT con la autorización para continuar con la comercialización del producto hasta que se efectuó el acto administrativo correspondiente.

1.10 Copia del certificado actualizado de la especialidad medicinal ofertada, otorgado por el ANMAT para cada uno de los renglones cotizados. De encontrarse este vencido, deberá adjuntarse en copia de la solicitud de reinscripción, cuya fecha de presentación no puede superar los 6 (seis) meses de la fecha de apertura, conjuntamente con la nota expedida por el ANMAT, donde conste la autorización para continuar con la comercialización del producto hasta que se efectuó el acto administrativo correspondiente.

No se realizó la intimación de la documentación subsanable debido que en CD-2024-88658298-APN-SCC#IOSFA el oferente expresa su voluntad de no renovar el mantenimiento de la oferta.

OFERENTE N°2- GRUPO SUD LATIN S.A.: CUMPLE con la totalidad de lo solicitado para los renglones ofertados.

**2.2 Informe Administrativo:** Conforme la evaluación respecto al cumplimiento de los aspectos formales, surge lo siguiente:

OFERENTE N°1- RAUL QUINTELA S.R.L.: CUMPLE con la documentación administrativa solicitada.

OFERENTE N°2- GRUPO SUD LATIN S.A. CUMPLE con la documentación administrativa solicitada.

### **2.3 Comprobante de Deuda ante la AFIP e Inscripción en el Registro de Proveedores IOSFA:**

-Los Oferentes RAUL QUINTELA S.R.L. y GRUPO SUD LATIN S.A., no poseen deuda tributaria de acuerdo a lo observado en CD-2024-88684957-APN-SCC#IOSFA y CD-2024-96634201-APN-SCC#IOSFA por esta Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO).

- Los Oferentes RAUL QUINTELA S.R.L. y GRUPO SUD LATIN S.A., cumplen con el requisito de Inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV) de acuerdo a ACTA-2024-88956132-APN-SCC#IOSFA y CD-2024-96561739-APN-SCC#IOSFA.

OFERENTE N°1- RAUL QUINTELA S.R.L.: Cuenta con fecha de inscripción el 30-08-2017 en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV).

OFERENTE N°2- GRUPO SUD LATIN S.A.: Cuenta con fecha de inscripción el 20-02-2018 en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV).

### **2.4 Comprobante ante el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL):**

- Los Oferentes RAUL QUINTELA S.R.L. y GRUPO SUD LATIN S.A., no registran sanciones en el REPSAL de acuerdo a lo observado por esta Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) en CD-2024-88684957-APN-

SCC#IOSFA.

**2.5 Informe Económico:** Conforme a la evaluación realizada, se observa que los valores ofertados se encuentran dentro de los valores presupuestados que corresponde a los valores de mercado.

**3. Calificaciones:**

De acuerdo con las evaluaciones detalladas anteriormente, esta Comisión Evaluadora de Ofertas asigna la siguiente calificación a la Oferta presentada:

	<b>OFERENTE</b>	<b>Evaluación Técnica</b>	<b>Evaluación Administrativa</b>
1	RAUL QUINTELA S.R.L.	NO CUMPLE	CUMPLE
2	GRUPO SUD LATIN S.A.	CUMPLE	CUMPLE

**4. Orden de Mérito:**

Considerando el análisis precedente y tratándose de una Licitación Privada, conforme al Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, esta Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) concluye sobre lo conveniente respecto a la presente licitación de acuerdo al cuadro comparativo de ofertas presentado en IF-2024-88702165-APN-SCC#IOSFA. A continuación, se detalla el correspondiente orden de mérito:

**4.1 Declarar admisibles la oferta de GRUPO SUD LATIN S.A.,** por ser técnica y administrativamente admisible.

**4.2 Declarar Orden de Mérito N°1** a los siguientes oferentes por ser técnica y administrativamente admisibles:

- **Oferente N°2 GRUPO SUD LATIN S.A.** para los renglones 102, 103, 104 y 105 por el importe total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$569.839,00).

- Declarar desierto por falta de ofertas a los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198,

199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279 y 280.

#### **4.3 Declarar desierto por falta de ofertas el Orden de Mérito N°2 y N° 3.**

#### **5. Informe de recomendación:**

Conforme a lo expuesto, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda:

Continuar con el proceso de contratación del punto 4 del presente Dictamen, y declarar admisible las ofertas presentadas por **GRUPO SUD LATIN S.A.**, ya que los antecedentes obrantes en el presente expediente, cumplen con los requisitos técnicos y administrativos requeridos.

b) Declarar inadmisibile la oferta de **RAUL QUINTELA S.R.L.**

OFERENTE N°1- **RAUL QUINTELA S.R.L.:** No cumple con los siguientes puntos.

1.4 Deberá presentar junto con su oferta, fotocopia del Registro del producto médico extendido por la ANMAT. De encontrarse este vencido, deberá adjuntarse una copia de la solicitud de reinscripción conjuntamente con la nota expedida por la ANMAT con la autorización para continuar con la comercialización del producto hasta que se efectuó el acto administrativo correspondiente.

1.10 Copia del certificado actualizado de la especialidad medicinal ofertada, otorgado por el ANMAT para cada uno de los renglones cotizados. De encontrarse este vencido, deberá adjuntarse en copia de la solicitud de reinscripción, cuya fecha de presentación no puede superar los 6 (seis) meses de la fecha de apertura, conjuntamente con la nota expedida por el ANMAT, donde conste la autorización para continuar con la comercialización del producto hasta que se efectuó el acto administrativo correspondiente.

No se realizo la intimación de la documentación subsanable debido que en CD-2024-88658298-APN-SCC#IOSFA el oferente expresa su voluntad de no renovar el mantenimiento de la oferta.

Cabe recordar que, “el dictamen de evaluación no es un acto administrativo, sino que constituye un acto preparatorio de la adjudicación, una opinión técnica con un juicio de valor que no genera de modo directo e inmediato efectos jurídicos individuales respecto de terceros. Es una mera propuesta, recomendación o asesoramiento al órgano que debe adjudicar, que no constituye una manifestación final de un procedimiento,” (Dictámenes PTN: IF-2022-33915350-APN-PTN, entre otros).

#### **6. Notificación:**

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado y la correspondiente prosecución del expediente.

En prueba de conformidad y no habiendo más temas que tratar, siendo las 10 horas del día 09 de diciembre de 2024, se da por finalizada la reunión firmando los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas.

